

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00434
REFERENCIA: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

Bogotá D.C., - 2 DIC 2020

Los señores Cesar Augusto Tapias Saavedra y Yurany Agamez Panesso, solicitan, por medio de apoderada la declaración judicial de divorcio de mutuo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada cumple los presupuestos contemplados en los artículos 82 y 577 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

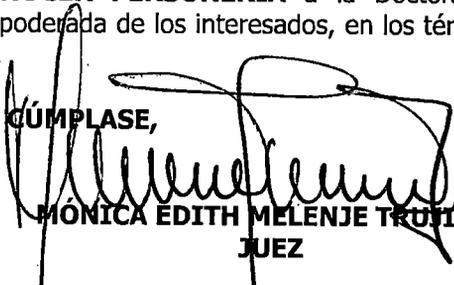
PRIMERO: ADMITIR la demanda de divorcio de común acuerdo, propuesta a través de apoderada judicial por los señores Cesar Augusto Tapias Saavedra y Yurany Agamez Panesso.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE al presente proceso por la vía de Jurisdicción Voluntaria, con fundamento en el numeral 10 del artículo 577 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR y correr traslado por el término de tres (3) días, a la Defensora de Familia que actúa ante este Juzgado, para lo de su cargo y al Ministerio Público conforme en el Artículo 388 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez como apoderada de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. _____, fijado hoy _____, a
la hora de las 8:00 am.

3 DIC 2020

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA

NIVG
